San José de Cúcuta agosto 17 de 2021

0739

Señores:
CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A
EN LIQUIDACIÓN-E.P.S.
Email: coordinacionsalud@cafesalud.com.co.
Dirección: Calle 77 No. 16ª -23
Bogotá-D.C.

Asunto: Cumplimiento resolución Ministerio de Salud y Protección Social No 0002239 de 2020.

El gobierno nacional mediante la expedición de la Ley 1955 de 2019 en su artículo 238 en su PARÁGRAFO 3o., que dice: "***Los beneficiarios, a través de los instrumentos de crédito público, cederán su titularidad, cuando tengan deudas asociadas a la prestación de servicios y tecnologías no financiados con la UPC del régimen subsidiado, a los agentes del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) que hayan prestado o suministrado dichos servicios, tales como las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, quienes a su vez priorizarán las deudas laborales, en caso de tenerlas. Como requisito para la cesión de su titularidad, las EPS deberán acreditar haber surtido la conciliación de las cuentas a pagar*** ", posteriormente mediante resolución No 3315 de 2019, el ministerio de Salud y Protección Social, desarrolló los términos y condiciones del reporte de información para el seguimiento a la ejecución de los recursos destinados al saneamiento de cartera definitivo, modificada mediante la resolución 0002239 del primero de diciembre de 2020, creó los formatos de cesión de crédito en su anexo No 7, los cuales deben ser firmados por las partes y la entidad territorial (E.P.S., I.P.S. e Instituto Departamental de Salud), por último en la misma resolución en su numeral 4.4.Formato de cesión de crédito para entidades territoriales y ADRES (Anexo 8). Dice: que a través del anexo técnico No 8 el cual hace parte de la resolución en mención, ***"...se debe reportar la relación de las facturas a pagar por parte de las EPS a las IPS y/o proveedores de servicios de salud como resultado de la cesión de crédito, dentro del proceso de saneamiento de que tratan ....."***.

Por lo anterior de manera atenta solicitamos manifestar su voluntad de cumplimiento con la norma en el sentido de realizar los contratos de cesión, tal como está establecido en el anexo No 7 de la Resolución 0002239 de 2020, lo anterior con el propósito de dar continuidad al proceso de pago de la cartera reconocida y previamente conciliada con su entidad y como se solicitó mediante la circular No 330 emitida por esta Institución el pasado 26 de julio de 2021 y enviada a sus correos y fijada en la página web del Instituto.

Se les informa que los pagos corresponden a lo conciliado previamente con ustedes en la fase I del llamado acuerdo de punto final, e igualmente se hará para la fase II con recursos previamente conciliados.

Cordialmente

CARLOS ARTURO MARTÍNEZ GARCÍA
Director

Proyectó: *Ernesto Sánchez-PU-Prestación de Servicios*
Revisó: *Sigward Abilemech Peñaloza Echavez-Coordinador Oficina PSS*